REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00165-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada el pasado 17 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, COMUDEM y en contra de JHON FREDY CARDONA RAMIREZ en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente proceso, sin que sea necesario oficiar por cuanto las medidas no se perfeccionaron.

TERCERO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

CUARTO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

050

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faab54c8436e214ea31ea188d8136133ecec3be10f9342c60f3ce52d1469f9b7**

Documento generado en 18/03/2022 12:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica